

2021-013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2070

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por el **Dr. JORGE EDUARDO CASTRILLÓN**, apoderado sustituto de **CLAUDIA JIMENA ENRIQUEZ CERÓN**, demandante en el presente proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita. Téngase en cuenta que a la demandante se le remitió copia del memorial a su correo electrónico.

La representación de la demandante continúa con la apoderada principal **DRA. YULI VANESA QUINTERO RODRIGUEZ**.

Del informe presentado por la psicóloga designada en el proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres días, para los fines del artículo 228 del Código General del Proceso.

Remítase el dictamen a los correos de los apoderados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a1a7a368f9e7a5c6261f4dcc0d7947c856fc1c020a64f2be6d94128f9020d1**

Documento generado en 29/11/2022 11:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>